

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 1 de 17	Código: F-PGC-24-003

ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MODALIDAD DE SELECCIÓN – MINIMA CUANTIA [MC – SOC – 2026 - 016]

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO CONTRACTUAL:	ARRENDAMIENTO DE UN (01) VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL SERVICIO Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOCORRO – SANTANDER
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	ICRP INGRESOS CORRIENTES RECURSOS PROPIOS 2.1.2.02.02.007.04:73112 servicio de arrendamiento o alquiler vehículos automotores para el transporte.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GOBIENRO
FECHA	29 DE JULIO DE 2026

El Municipio del Socorro - Santander, con fundamento en lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos del manual de contratación adoptado y vigente para este municipio, procede a elaborar el documento de estudios previos para adelantar un proceso de Selección de **Mínima Cuantía**:

Conforme a lo anterior, el presente estudio, desarrollará el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (...)”

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Socorro, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 2 de 17	Código: F-PGC-24-003

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 prevé: “Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”.

Ahora bien, La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. En procura del cumplimiento de esos fines, al Municipio de Socorro, Santander, le corresponde garantizar a sus usuarios, calidad, eficiencia y oportunidad, en la prestación de los servicios a su cargo, para lo cual debe disponer de los equipos, insumos, y logística suficiente para lograr su cometido.

En virtud de lo anterior, se distribuyen competencias y funciones entre la Nación y las entidades territoriales, las cuales deben regirse por los postulados generales que regulan la función administrativa; entre los cuales se encuentran los principios de eficiencia, eficacia, publicidad, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

Bajo los postulados del principio de eficacia, corresponde a la entidad territorial determinar concretamente la misión de las dependencias a su cargo y establecer resultados; por otra parte, conforme al principio de eficiencia, corresponde a los entes públicos, optimizar el uso de los recursos disponibles, mediante la organización administrativa racional; acorde a lo antepuesto, el Alcalde Municipal como representante legal del Municipio y jefe de la administración Local (Art. 314 C.N.), tiene la obligación de brindar los implementos necesarios que permitan a los funcionarios adscritos a la alcaldía municipal desarrollar sus funciones para dar cumplimiento al cometido misional que le fue asignado, para lo cual se requiere iniciar un proceso contractual, que con primacía de los principios de la contratación y la administración pública permitan seleccionar a una persona natural o jurídica que ofrezca productos de calidad y a los mejores precios, para proceder a la adquisición de los elementos necesarios para asegurar el óptimo desarrollo de las actividades administrativas.

Que según lo dispone el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 3 de 17	Código: F-PGC-24-003

Que según lo establece nuestra carta política en el Artículo 315 en su Numeral 3° es atribución y función del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que de conformidad con lo normado por el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deberán tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El municipio del Socorro, ubicado en el departamento de Santander, Colombia, a 121 kilómetros de Bucaramanga (capital del departamento), representa un territorio compuesto por un área urbana y zona rural, la cual está conformada por veintidós (22) veredas.

La administración Municipal cuenta con un parque automotor, entre los que se encuentran los siguientes vehículos

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DESTINO
Vehículos	Toyota Hilux con modelo 2005	Funcionarios
	Toyota 4 Runner modelo 2007.	Alcalde
	Volqueta International	Vías
	Volqueta Ford 7000	Vías
	Toyota Hilux Diesel modelo 1993	Funcionarios
	Renault Sandero-STEPWAY modelo 2023	Funcionarios

Estos vehículos se encuentran en mantenimiento preventivo y correctivo, pues debido a su operatividad y paso del tiempo han sufrido un desgaste característico de su uso y lo reflejan en inconvenientes presentados para su movilidad; es así como el vehículo asignado al señor Alcalde Toyota 4 Runner modelo 2007 presentó falla mecánica que generó inmovilidad inmediata encontrándose en estos momentos en mantenimiento correctivo; al igual, hay otras dependencias que requieren desplazarse a nivel local, departamental y nacional, pero no se cuenta con vehículos suficientes para suplir de manera inmediata las necesidades en el desplazamiento de los funcionarios para atender las diligencias propias de sus funciones; siendo esta la razón por la cual es necesario tomar en arriendo o alquiler un vehículo para el desplazamiento del Alcalde y funcionarios de siete (7) Secretarías (General y Gobierno; Infraestructura; Hacienda, Salud Local; Desarrollo Social; Tránsito y Transporte; Agricultura y economía) y tres (3) oficinas (Planeación, Jurídica y Control Interno) de la administración municipal en aras del desarrollo propio de sus funciones, procesos y procedimientos gubernamentales

Si bien el municipio cuenta con un vehículo tipo automóvil, el cual fue recibido en donación dada por la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN), este vehículo está a disposición de las dependencias de Comisaría de Familia junto con su equipo interdisciplinario e Inspección Municipal de Policía, quienes por su arduo trabajo deben contar con la disponibilidad de este automotor para la atención inmediata de los NNA, emergencias y problemáticas de seguridad y convivencia en la zona urbana y rural.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 4 de 17	Código: F-PGC-24-003

Que mediante oficio SPDM **230-0127-2026** de fecha 15 de julio de 2026, el jefe de planeación del municipio del Socorro, informa que:

(...)

En efecto, el vehículo asignado al despacho de la Alcaldía aún no cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos, mecánicos y de seguridad necesarios para prestar el servicio de manera adecuada, confiable y conforme a las condiciones exigidas para el transporte del mandatario municipal. En consecuencia, dicho automotor permanece inhabilitado para atender los desplazamientos oficiales propios del ejercicio de sus funciones.

De igual manera, los dos (2) vehículos que actualmente conforman el parque automotor de propiedad del municipio resultan insuficientes para atender simultáneamente las múltiples necesidades de movilidad de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, toda vez que son utilizados de manera permanente por las distintas secretarías y oficinas en el cumplimiento de actividades misionales, visitas de campo, inspecciones, seguimiento de proyectos, atención de emergencias y demás actuaciones administrativas, lo que imposibilita su destinación exclusiva para el servicio del despacho del Alcalde sin afectar la prestación de los demás servicios a cargo de la entidad.

En ese contexto, resulta indispensable garantizar la continuidad del servicio de transporte, toda vez que el señor Alcalde, en su calidad de primera autoridad del municipio, jefe de la administración municipal y representante legal de la entidad territorial, debe desplazarse de manera permanente tanto dentro como fuera de la jurisdicción municipal para asistir a reuniones institucionales, mesas de trabajo, visitas oficiales, actos administrativos, escenarios de concertación, seguimiento de proyectos y demás actividades inherentes al ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, cuya atención oportuna incide directamente en la gestión pública y en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Adicionalmente, considerando la dinámica institucional derivada de la transición y reorganización del Gobierno Nacional, se prevé un incremento en las gestiones que deben adelantarse ante ministerios, departamentos administrativos, entidades descentralizadas del orden nacional, la Gobernación de Santander y demás organismos públicos, orientadas a la gestión de recursos, la formulación y seguimiento de proyectos de inversión, la suscripción de convenios interadministrativos y la articulación de programas que contribuyan al desarrollo económico y social del municipio. Estas actividades exigen contar con un medio de transporte disponible, seguro y oportuno que garantice el cumplimiento de la agenda institucional del mandatario municipal.

En ese sentido, la adición propuesta resulta técnica, jurídica y financieramente más conveniente para la Administración que adelantar un nuevo proceso de selección, toda vez que permite asegurar la continuidad del servicio sin generar interrupciones que afecten el normal desarrollo de la gestión administrativa, evitando los tiempos inherentes a un nuevo procedimiento contractual, los cuales podrían comprometer el cumplimiento oportuno de las funciones constitucionales y legales a cargo del señor Alcalde y de la Administración Municipal.

Sin otro particular,

MARIO DIAZ MANTILLA
Jefe Oficina de Planeación

(...)

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 5 de 17	Código: F-PGC-24-003

En este orden de ideas, la administración municipal no cuenta en lo que resta de la vigencia 2026, con un vehículo apto y suficiente para el transporte del Alcalde Municipal y demás funcionarios que lo requieran en el territorio municipal, ni con los recursos necesarios para adquirir un vehículo con las condiciones técnicas requeridas por parte de la entidad. En este sentido, este medio de transporte es indispensable para el cumplimiento cabal de las acciones enmarcadas en los sectores antes mencionados por parte del alcalde y funcionarios, puesto que la labor de gestión que se debe realizar para la consecución de recursos y el cumplimiento de todas las competencias a cargo de la entidad territorial, requieren inmediatez y eficiencia en su obrar.

En concepto No. MT-No. 20131340293091 del 12 de agosto de 2013, del Ministerio de Transporte, ante un cuestionamiento para la necesidad de un servicio similar al que se pretende contratar, dio claridad e identificó detalladamente la diferenciación que existe ante un contrato de transporte, y un contrato de arrendamiento operativo de vehículo. De tal manera que, se desarrollara el presente proceso de acuerdo a los lineamientos para la contratación de arrendamiento operativo de vehículo, el cual se ajusta a la necesidad requerida por la entidad. Y se identifica claramente que el presente proceso no hace relación a un contrato de transporte.

Una vez cuantificada la necesidad mencionada por parte del Municipio y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad, es oportuno y conveniente contratar el: **“ARRENDAMIENTO DE UN (01) VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL SERVICIO Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER”**.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de los procedimientos dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto **“ARRENDAMIENTO DE UN (01) VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL SERVICIO Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOCORRO SANTANDER”**.

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

GRUPO F SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11 Transporte de pasajeros	18 Transporte de pasajeros por carretera	08 Alquiler de vehículos

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 6 de 17	Código: F-PGC-24-003

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **[MC – SOC - 2026 - 016]**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios de forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, disponer del vehículo requerido según las especificaciones técnicas a favor del municipio del Socorro.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El vehículo ofertado deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCIÓN
MODELO	2018 en adelante
TIPO	Camioneta Doble Cabina
COMBUSTIBLE	Gasolina/disel
CAPACIDAD DE PSJ	7 PSJ
PUERTAS	4
MOTOR	
CILINDRAJE	2.694 CC en adelante
POTENCIA	164 o Superior
CAJA	
TIPO DE TRANSMISIÓN	Automática
VELOCIDADES	Mínimo 6 + Reversa
TRACCIÓN	4*4
DIRECCION	
DIRECCION	Hidráulica
SEGURIDAD ACTIVA	
ASISTENCIA DE FRENADO	Mínimo ABS
LUZ DE FRENADO DE EMERGENCIA	SI
SENSOR DE LUCES	SI
SEGURIDAD PASIVA	
AIRBAGS	Mínimo 2 frontales, para conductor y acompañante
CINTURONES DELANTEROS	Con regulación en altura
CINTURONES TRASEROS SEGUNDA FILA	3, de tres puntos inerciales
APOYACABEZAS	Mínimo 5
EQUIPAMIENTO Y CONFORT	
AIRE ACONDICIONADO	Manual
SISTEMA DE ENCENDIDO	Por llave
ELEVAVIDRIOS	Eléctricos (Conductor y Pasajeros)
CABINA	Tipo SUV (Sport Utility Vehicle) cerrado de 5 puertas

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 7 de 17	Código: F-PGC-24-003

BLOQUEO Y DESBLOQUEO DE PUERTAS	Por control de la llave o desde la puerta del conductor
RADIO	Radio AM/FM con pantalla + Conexión USB
OTRAS CARACTERISTICAS Y REQUISITOS	
EQUIPO DE CARRETERA	Debe estar dotado de botiquín y equipo de carretera de acuerdo con lo reglamentado por el Ministerio de Transporte.
SEGUROS / DOCUMENTOS	Debe contar con SOAT vigente, licencia de tránsito, póliza todo riesgo, constancia pago de impuestos, tarjeta de propiedad del vehículo.
COMBUSTIBLE	SIN COMBUSTIBLE.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES: Durante la ejecución del contrato, se deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

1. Destinación: El vehículo automotor prestará sus servicios al recurso humano que compone la administración Municipal de Socorro, Santander (alcalde y funcionarios), de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo.
2. Garantizar que el vehículo entregado en arriendo se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento, deberá ser entregado junto con el equipo de carretera que indica la ley, deberá garantizar disponibilidad de 24 horas al día, 7 días a la semana (incluidos los festivos) en el municipio de Socorro, Santander.
3. El vehículo deberá portar la siguiente documentación: tarjeta de propiedad, seguro obligatorio de accidentes de tránsito- SOAT, seguro contra todo riesgo y demás documentos legales que correspondan. Esta documentación debe estar vigente y disponible en forma permanente con el vehículo que se disponga para el servicio.
4. El contratista debe garantizar que el vehículo que disponga se encuentre a paz y salvo por concepto de impuesto de rodamiento y de multas.
5. El vehículo debe contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparo de daños a bienes de terceros, muerte lesiones a una persona y muerte o lesiones a dos o más personas, pérdida total por daños – pérdida total por hurto- pérdida parcial por daños –pérdida parcial por hurto, terremoto, asistencia jurídica y asistencia médica.
6. Los gastos por concepto de mantenimiento rutinario del vehículo (lavado y parqueaderos, etc.) será asumidos por la entidad contratante.
7. Los gastos por concepto de reparaciones mecánicas, cambios de llantas y cambios de aceite serán exclusivamente asumidos por el contratista.
8. El servicio se requiere sin conductor y sin combustible.
9. En caso de que el vehículo se encuentre en mantenimiento durante la ejecución del contrato, este deberá ser remplazado dentro de las 08 horas siguientes, por otro en perfectas condiciones y de similares características.
10. Deberá presentar la relación del equipo (vehículo) que puede ser propio, de socios o de terceros, en todo caso será necesario acreditar la vinculación del vehículo con la empresa oferente antes de iniciar y durante la ejecución del contrato.
11. El vehículo deberá estar asegurado contra todo riesgo.

2.4. PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **CUATRO (04) MESES – 25 DIAS**, contados a partir de la legalización del mismo, la constitución del certificado de Registro Presupuestal, aprobación de las Garantías por parte de la entidad si hubiese lugar y suscripción del acta de inicio.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 8 de 17	Código: F-PGC-24-003

2.5. TIPO DE CONTRATO:

De acuerdo al alcance del objeto contractual, el contrato a celebrar se tipifica como un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, conforme a lo estipulado en el artículo 1973 del Código Civil, que prevé: *“El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado”*.

2.6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Socorro, Santander.

Nota. El vehículo se trasladará dentro de la jurisdicción del Municipio de Socorro, Santander en la zona urbana, rural, en el Departamento de Santander y en el territorio Nacional.

2.7. SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del contrato que se derive de este proceso de selección, serán ejercidos por el JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para todo el personal vinculado directamente a la ejecución de las actividades.
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 9 de 17	Código: F-PGC-24-003

6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

2.8.2. OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. En caso de que el vehículo objeto de arrendamiento sufra algún percance, accidente y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a 08 horas y poner a disposición del municipio otro vehículo con las mismas características del vehículo que ha sufrido la eventualidad.
2. Garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos dados en arrendamiento durante toda la ejecución del contrato, y para ello, correrá con todos los gastos que esto implique, incluye revisión y cambio de líquidos cuando proceda y cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo.
3. El contratista debe asumir el mantenimiento del vehículo, de manera que este se encuentre en óptimas condiciones técnico mecánicas. Por lo tanto, será compromiso del contratista realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo que se requiera, para lo cual durante este tiempo deberá garantizar el servicio con otro vehículo con iguales o similares características.
4. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con la Alcaldía, que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato y que este ubicado dentro de la oficina correspondiente o encargada.
5. Contar con equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
6. El Municipio no asumirá ningún gasto que se derive en razón de daños o pérdidas de los vehículos o sus accesorios; así mismo, no asumirá daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros.
7. Mantener vigentes los seguros obligatorios y medidas que determine la Ley para el vehículo en arrendamiento.
8. Para dar inicio al contrato deberá el vehículo contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparo de daños a bienes de terceros, muerte lesiones a una persona y muerte o lesiones a dos o más personas, pérdida total por daños – pérdida total por hurto-pérdida parcial por daños –pérdida parcial por hurto, terremoto, asistencia jurídica y asistencia médica.
9. Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato y la supervisión en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.
10. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

2.8.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 10 de 17	Código: F-PGC-24-003

2. Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
6. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para el presente proceso el Municipio del Socorro, Santander estima como valor la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 47.366.666). IVA INCLUIDO** (Si hubiere lugar, y para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3.1. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio.

Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual:

Ecuación Contractual = Costo unitario + Impuestos y gastos contractuales.

Los precios unitarios incluyen el costo de todas las variables para los servicios solicitados; los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará los servicios, teniendo en cuenta que las variaciones de precios son previsibles y esas variaciones que pueden ser o no eventuales las asumirá el contratista.

Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, erogaciones departamentales y municipales, impuestos entre otros, los cuales representan los costos indirectos del proyecto.

Por lo anterior, tenemos como discriminación de valores unitarios, el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	VALOR TOTAL
1	ARRENDAMIENTO DE UN (01) VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA PARA EL	MESES Y DIAS	4 Meses	\$9.800.000	\$ 326.666,66	\$ 47.366.666

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 11 de 17	Código: F-PGC-24-003

DESPLAZAMIENTO DEL ALCALDE Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL SERVICIO Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SOCORRO – SANTANDER		– 25 días			
--	--	-----------	--	--	--

NOTA 1: El Municipio del Socorro realizó estudio de mercado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los Estudios de Sector, de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía por la Entidad Territorial. (**Ver anexo 1**).

3.2. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE SOCORRO pagará al Contratista mediante: CUATRO (04) **ACTAS MENSUALES por valor de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$9.800.000)**, y un acta final a la fecha de terminación del plazo del contrato por valor de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$8.166.666) MCTE**, previa constancia de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor designado por el Municipio, pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro y demás requisitos de pago.

Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

3.3. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad Estatal contratante cuenta con Disponibilidad Presupuestal según Certificado (CDP) N° **26 - 00750** de fecha de expedición 27 de julio de 2026, donde se indica que los recursos a comprometer corresponden al siguiente rubro presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR
2.1.2.02.02.007.04	73112 – Servicios de arrendamiento o alquiler de vehículos automotores para el transporte	ICRP Ingresos Corrientes Recursos Propios	\$ 49.000.000

3.4. DEDUCCIONES

El Contratista autoriza al Municipio para que por conducto de la secretaria de hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 12 de 17	Código: F-PGC-24-003

parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	12.300
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	VALOR - PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	2%
ORDENANZA	10% de la sumatoria de estampilla departamental

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El municipio de El SOCORRO - SANTANDER está clasificado como de sexta categoría, por lo tanto, su presupuesto anual es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de allí que la menor cuantía para la entidad sea hasta 280 SMLMV (Art. 2, numeral 2, Literal b, inciso final de la Ley 1150 de 2007).

PRESUPUESTO ANUAL	MAYOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA EL AÑO 2026= \$ 1.750.905			
Inferior a 120.000 SMLMV Inferior a \$290.700.597,00	Superior a 280 SMLMV Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a: \$ 490.253.401	Hasta 280 SMLMV Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuanto el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: \$ 490.253.400	Hasta \$ 49.025.340

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 13 de 17	Código: F-PGC-24-003

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

 República de Colombia Departamento de Santander Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 14 de 17	Código: F-PGC-24-003

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

4.1.CRITERIO DE FAVORABILIDAD.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. Dado lo anterior, el criterio de favorabilidad exclusivo en esta modalidad en el menor valor, ningún otro.

4.2.CRITERIOS DE SELECCIÓN

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar estrictamente el formato de propuesta económica que contiene la presente invitación.

5. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

La administración municipal teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto y el valor del contrato, y teniendo en cuenta la forma de pago, procederá a exigir las siguientes garantías:

5.1.GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 15 de 17	Código: F-PGC-24-003

Característica	Condición
	Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

5.2.GARANTIAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 16 de 17	Código: F-PGC-24-003

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsible que se involucren en el presente proceso de contratación.

De igual forma del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente (**Ver anexo 2**).

7. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Para el presente proceso de selección se analiza la aplicación de tratados internacionales de comercio que cobijen el objeto contractual, así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	NO	-	NO
CHILE	SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	-	NO
EL SALVADOR	NO	NO	-	NO
GUATEMALA	SI	NO	-	NO
HONDURAS	NO	NO	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	NO
SUIZA	SI	NO	-	NO
MEXICO	NO	NO	-	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	-	NO

8. BANCO DE PROYECTOS

No aplica por ser recursos de funcionamiento.

9. PLA DE DESARROLLO

No aplica por ser recursos de funcionamiento.

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026, como quiera que haga parte de la planeación tenida en cuenta para la municipalidad.

Se firma en el Municipio del Socorro – Santander; a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

CESAR CEDIEL GARCIA

Secretario General y de Gobierno

Aspectos técnicos: Cesar Cediél García – Secretario de Gobierno

Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Asuntos Contractuales

Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe Oficina jurídica

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DEL SOCORRO ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA			
	Versión: 02	Fecha: 19/01/2024	Página 17 de 17	Código: F-PGC-24-003

